

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EXONERACIÓN ALIMENTOS No. 202000326

El Despacho tiene por contestada la demanda de EXONERACIÓN DE PAGO DE ALIMENTOS promovida por HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO por parte del abogado escogido por la demandada ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS, dentro del término de traslado, habida cuenta de la fecha de notificación a través de su dirección de correo electrónico (fol. 119) y el cómputo a que hace referencia el inciso 3º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, como quiera que con la contestación se proponen EXCEPCIONES DE MERITO, de las mismas se corre traslado al demandante por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer (inciso 6º, artículo 391 C.G. del P.).

Se reconoce personería al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CARDENAS como apoderado de la señora ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA